Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR4
2.1. OBJETO A CONTRATAR4
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN5
2.2.1 Modalidad5
2.2.2 Fundamento Jurídico5
2.2.3 Tipo de Contrato7
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR7
2.4. ADJUDICACIÓN10
3. ESTUDIO TÉCNICO10
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.10
3.1.1 Ficha Técnica:10
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.13
3.1.3 Visita al lugar de ejecución:18
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):19
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:19
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)19
3.1.7 Catalogación OTAN20
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC21
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO21
4.1. ASPECTOS GENERALES21
4.1.1 Económico21
… **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.2 Técnico38
4.1.3 Regulatorio40
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA41

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?41
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:43
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA45
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?....45
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?46
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL47
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR49
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN49
5. FACTORES DE SELECCIÓN49
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS....50
5.1.1 Experiencia:50
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:52
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS....52
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS....60
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):....60
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:61
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES....62
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.62
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.62
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS....68
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO68
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015....68
8. LIMITACIÓN A MIPYMES.... **¡Error! Marcador no definido.**
9. ANEXOS:71
10. FIRMAS:71

Ciudad y fecha:	Madrid (Cundinamarca), 20 de febrero de 2026
Dependencia generadora:	GRULA

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Descripción de la necesidad

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de su misión constitucional de defender la soberanía, la integridad territorial y el orden constitucional del país, requiere garantizar la operatividad y el alistamiento permanente de sus medios aéreos. En este contexto, se ha identificado la necesidad de adquirir **contenedores de transporte especializados para los asientos de eyección** utilizados en aeronaves de combate.

Las sillas de eyección son componentes críticos de los sistemas de seguridad de las aeronaves de la FAC, cuyo almacenamiento y transporte debe realizarse bajo condiciones controladas que aseguren su integridad física y funcional. Actualmente la FAC carece de un número suficiente de contenedores apropiados que cumplan con los estándares técnicos y de seguridad requeridos para la manipulación y traslado de estos equipos entre las Unidades Operativas y el centro especializado de mantenimiento en CAMAN.

2. Justificación de la necesidad

La adquisición de contenedores de transporte responde a las siguientes necesidades estratégicas, técnicas y operacionales:

- **Preservación de la integridad de las sillas de eyección:** Estos sistemas son altamente sensibles y requieren condiciones específicas de transporte y almacenamiento para evitar daños que comprometan su funcionamiento, lo cual podría poner en riesgo la vida de los tripulantes de las aeronaves con sistemas de eyección y escape.
- **Cumplimiento de normativas técnicas y de seguridad Aeroespacial:** La manipulación inadecuada de las sillas de eyección puede generar fallas mecánicas o electrónicas. El uso de contenedores apropiados garantiza el cumplimiento de los protocolos técnicos y permite la conservación de los equipos.
- **Eficiencia logística y operativa:** Contar con contenedores diseñados para este fin facilita el transporte seguro y eficiente de las sillas entre bases Aéreas, talleres de mantenimiento y escenarios de despliegue operativo, reduciendo tiempos y riesgos logísticos.

- **Reducción de costos por daños o accidentes:** La falta de contenedores adecuados ha generado costos adicionales por reparaciones, reprocesos y tiempos fuera de servicio de los sistemas de eyección, lo que afecta directamente la disponibilidad de aeronaves.
- **Apoyo a la sostenibilidad del poder aéreo:** Esta adquisición contribuye al mantenimiento eficiente del componente de combate de la Fuerza, asegurando la disponibilidad permanente de medios aéreos aptos para el cumplimiento de la misión.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR: GRUPO LOGÍSTICO AERONAÚTICO, para transporte de los asientos de eyección de las unidades militar CACOM-1, CACOM-2 y CACOM3.

SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS

El presente proceso no se deriva de ningún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

En consecuencia, la presente contratación se orienta a satisfacer una necesidad real, prioritaria y alineada con los objetivos misionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, permitiendo el adecuado manejo y preservación de un sistema vital para la seguridad operacional de las aeronaves.

El presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad identificada, dado que fue estructurado con fundamento en el estudio del mercado, asegurando la viabilidad financiera y el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia y razonabilidad:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	Adquisición, suministro y entrega de contenedores de transporte para los asientos de eyección de aeronaves de la FAC.	20	0	20	0

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES SILLAS DE EYECCIÓN.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

"(…) ***ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. (…)
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.(…)"

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del*

diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.(…)"

2.2.3 Tipo de Contrato

COMPRAVENTA

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (firma del contrato, aprobación de garantía y registro presupuestal) hasta el 30 julio de 2026. UNICA ENTREGA. No se admiten entregas parciales.
Lugar de ejecución	Los elementos deberán ser entregados en el Comando Aéreo de Mantenimiento CAMAN ubicado en la carrera 5 No. 2-91 sur, barrio: la Virgen. Madrid-Cundinamarca.
Forma de pago	VALOR DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, corresponde a la suma de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($161.604.500,00),** incluidos todos los impuestos de ley, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

CODIGO DESAGREGADO	USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	SUMA DE VALOR TOTAL LINEA
02-01-01-004-009	02-01-01-004-009-02	10	SUBAR - ADQUISICIÓN CONTENEDORES METÁLICOS PARA LAS SILLAS DE EYECCIÓN	$ 161.604.500,00
TOTAL 02-01-01-004-009				$ 161.604.500,00
TOTAL VIGENCIA				$ 161.604.500,00

Un pago del 100% del valor total del contrato con PAC SEPTIEMBRE 2026, de acuerdo con recibo a satisfacción del supervisor a corte 30 de julio de 2026.

Notas:

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Nota 3: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el

	campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el NIT reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el NIT reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista. El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley. La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina

	a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Objeto del contrato: Adquisición de veinte (20) unidades de contenedores para almacenamiento y transporte de asientos eyectables de la FAC.

1. Datos generales
Cantidad: 20 (veinte) contenedores.
Destinatario: Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), taller Armamento Aéreo
Finalidad: Almacenaje y transporte de cuatro (04) clases de asientos eyectables operados por la FAC, asegurando protección, fijación e integridad mecánica del equipo durante almacenamiento, manipulación, transporte y apilamiento.

2. Dimensiones y geometría
Ancho exterior: **700 mm (70 cm)**.
Largo exterior: **1.500 mm (150 cm)**.
Alto exterior: **700 mm (70 cm)**.
Tolerancias de fabricación: ± 5 mm en cada dimensión exterior.
Dimensiones interiores mínimas: restar ± 10 mm de cada cara para permitir espesor del material y estructura (se dejará al fabricante calcular, pero garantizar que el interior permita el asiento eyectable + sistema de fijación).
Especificación de apilamiento: los contenedores deben permitir apilamiento seguro, hasta al menos dos (2) unidades en altura cargadas, siempre que se respeten las condiciones del fabricante (ver sección de estructura).
Entrada para montacargas: incorporar bases/patines o canales adecuados para que un vehículo tipo montacarga pueda levantar y transportar el contenedor de manera segura.
3. Material y construcción
Cuerpo principal: preferiblemente en aleación de aluminio (por ejemplo 6061 o similar) o material metálico equivalente que garantice **alta resistencia a golpes y deformaciones, ligereza y resistencia a la corrosión.**

Espesor mínimo de lámina/metálico según cálculo estructural (ejemplo 3 mm para partes planas, refuerzos de 5 mm en esquinas, u otro equivalente) — el proveedor debe

garantizar que la estructura soporte las cargas dinámicas propias del transporte y manipulación.
Refuerzos en esquinas, cantoneras, perfiles de unión, puntos de fijación de apilamiento y manipulación (como patas, patines, canales para montacargas).
Tratamiento superficial: protección anticorrosiva (aluminio anodizado, o pintura epóxica/poliéster para acero), de modo que resista ambiente operativo de la FAC (interior/exterior, humedad, posibles aerosoles).
Sistema de cierre: tapa/puerta (o sistema de apertura) con herrajes reforzados que garanticen cierre seguro y evitación de acceso no autorizado o entrada de polvo/humedad.
Apilamiento: la estructura debe contemplar cantoneras de apilamiento o cast-inserts que permitan apilar al menos dos unidades con carga sin que se comprometa la integridad (siguiendo buenas prácticas de contenedores especializados). Conforme a parámetros similares de contenedores industriales.

4. Interior / protección del equipo

Sistema de protección interior adaptado para las cuatro (04) clases de asientos eyectables: el contenedor debe contemplar un soporte interno que **se adapte a los diferentes modelos/clases** (fabricante de asiento, dimensiones, peso, forma).
Por ejemplo: inserto de espuma moldeada (foam de alta densidad), panel antivibración, bases de fijación tal que el asiento quede inmovilizado.
El fabricante deberá presentar un plano o propuesta de alojamiento interior que contemple los cuatro tipos de asientos (MK8, MK10, MKJM6, ,MK16 o como la FAC clasifique) con sus dimensiones y peso máximos de cada asiento.

Sistema de aseguramiento interno: correas, cinchas o cintas de fijación con anclajes metálicos soldados al contenedor, que impidan **libre movimiento del asiento** durante transporte o esfuerzos dinámicos. El sistema debe garantizar que el asiento no se desplace, incline, o gire durante vibración, frenado o manipulación.
Superficie interior: material no abrasivo, antideslizante y que no genere daños por contacto con el asiento (por ejemplo, base de goma técnica, placa de apoyo, espuma de amortiguación).

5. Transporte, manipulación y apilamiento

El contenedor debe tener base apta para montacargas, con canales o patines según estándar industrial (por ejemplo doble canal para horquilla).
Debe incluir al menos dos asas/manijas o puntos de agarre para manipulación manual si fuera necesario.
Debe contemplar **carga máxima de transporte** y **peso máximo permitido** (tara del contenedor + asiento + fijaciones) que se informe por parte del fabricante.
Apilamiento seguro: el diseño debe permitir apilar hasta dos unidades cargadas (o indicar si sólo sin carga), sin comprometer integridad. Los puntos de contacto de apilamiento deben estar claramente definidos y documentados.
Etiquetado exterior: indicar “Contenedor para asiento eyectable – FAC”, número de unidad (1 de 20, etc.), peso máximo, identificación de lote.

6. Ensayos, calidad y entregables

El proveedor deberá presentar certificación de materiales (aluminio/aleación o acero) y cálculo estructural que avale la resistencia al golpe, vibración y apilamiento.
Debe realizarse inspección de calidad al recibir, con verificación de dimensiones, acabado, funcionamiento de cierres, fijaciones, canales de montacargas.

Garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación y soldaduras (o más si se pacta).
Marca o placa identificativa permanente en cada unidad: número de unidad y serie de fabricante, año de fabricación, especificación.

7. Requisitos adicionales / condiciones particulares

Color: preferiblemente estándar institucional de la FAC , o color neutro tipo gris militar / verde oliva, con acabado mate para evitar reflejos.
Etiquetado exterior de seguridad: símbolos de manipulación, carga máxima, apilamiento, manipulación con montacargas.
Debe permitir servir en ambiente operativo de la FAC (posibles transportes a campo, manipulación en hangares, etc.) – resistencia a condiciones de tránsito terrestre y aéreo, vibraciones, cambios de temperatura moderados.
Opcional: agujeros para ventilación si se prevé almacenamiento prolongado en ambiente exterior.

8. Aceptación del suministro

Los productos serán considerados aceptados si cumplen con:
Dimensiones exteriores conforme a tolerancia ±5 mm.
Estructura metálica sin deformaciones, soldaduras adecuadas, tratamiento superficial conforme especificado.
Interior adaptado, sistema de fijación efectivo (las correas/arneses deben estar instaladas y ser funcionales).
Montacargas: canales/patines adecuados y verificados.
Apilamiento: documentación que indique que el contenedor cumple con apilamiento designado y no presenta deformaciones cuando se aplique la carga de prueba (si se pacta).
Documentación completa: plano, manual, certificación, garantía, placa identificativa.

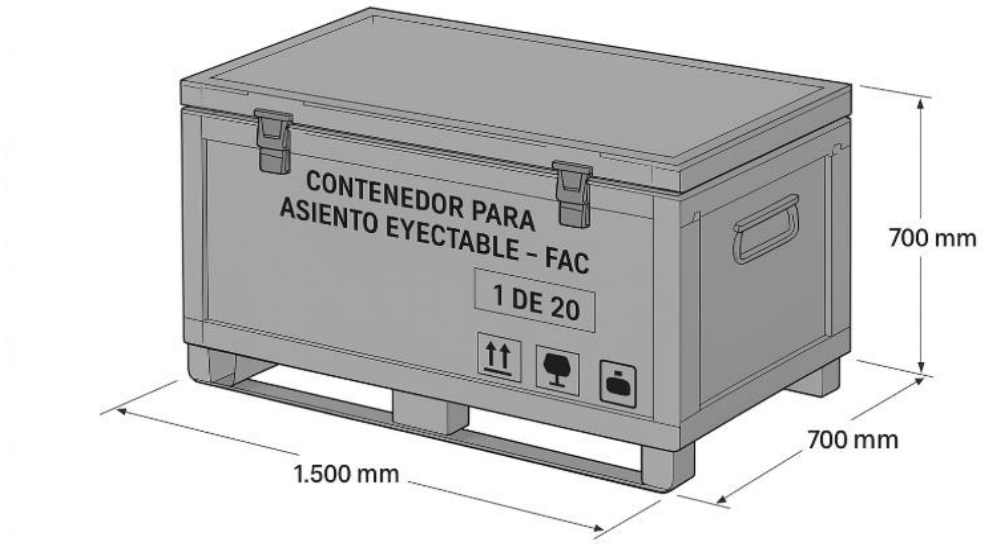


Imagen de referencia contenedor

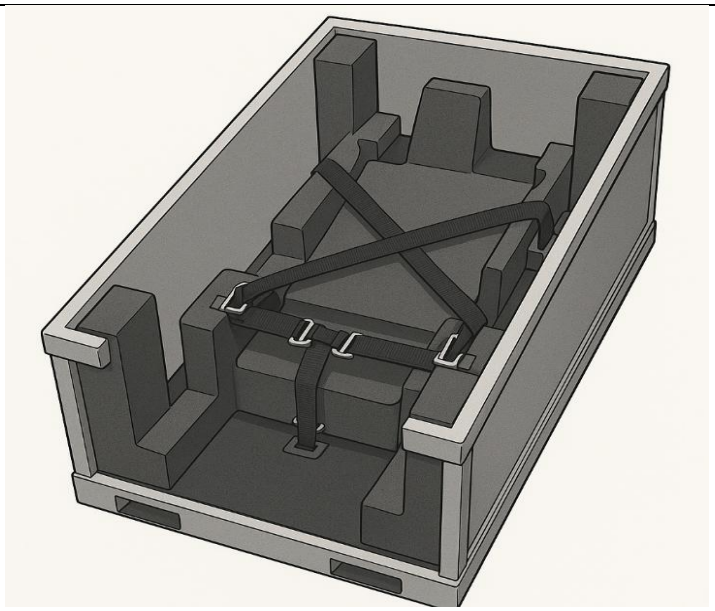


Imagen de referencia contenedor interior

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.
3. Colaborar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cualquier requerimiento que ella realice.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y la oferta presentada a la NACIÓN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
5. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.
7. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

10. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.
11. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
12. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
13. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE
14. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En el caso de tales peticiones, los contratistas deberán informar de inmediato de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias y correctivos. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993.
15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
16. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.

PARTICULARES

1. Garantizarán la calidad de los bienes contratados y responderán por ello, sin perjuicio de hacer efectiva las garantías establecidas por la Entidad.
2. Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para la Fuerza. Si el proveedor no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por la Entidad, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
3. Realizar la toma de medidas y caracterización de los 4 tipos de asientos eyectables para dar cumplimiento con lo solicitado en el estudio técnico ítem 4 “interior/ protección del equipo, por lo cual el futuro contratista deberá efectuar las visitas necesarias al CAMAN en horario de lunes a viernes de 07:30 a 16:30 con previa coordinación con el supervisor.

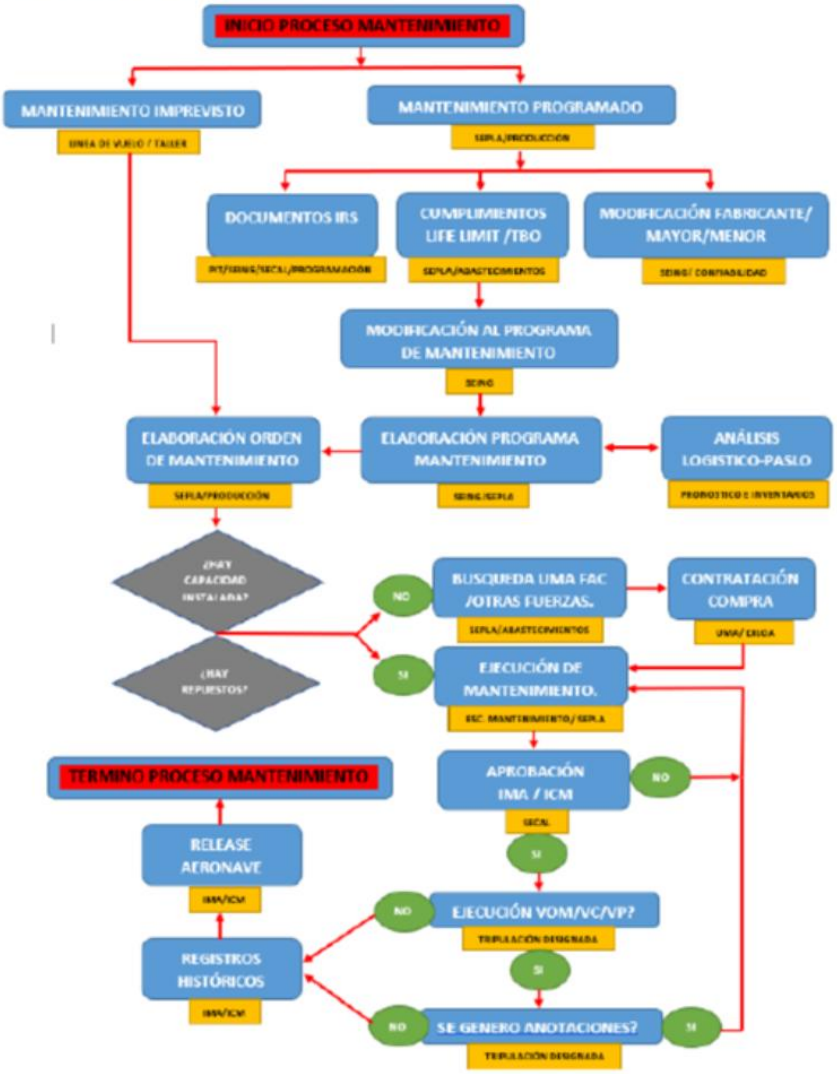
4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación según la naturaleza del contrato junto con el supervisor.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
7. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con el anexo técnico y las normas de calidad y seguridad del producto.
8. La entrega de los bienes se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato.
9. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El contratista deberá prever el tiempo de llegada de los elementos, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, transito vial nacional y municipal y demás factores.
10. Cuando sea necesario, el contratista deberá efectuar los trámites de nacionalización a nombre de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuando la entrega lo requiera.
11. El contratista deberá disponer de por lo menos un número telefónico y una persona para atender los requerimientos que llegasen a presentarse cualquier día de la semana
12. El contratista se somete a control y/o auditoria en cualquier momento en lo que respecta a la trazabilidad de los elementos entregados, como también los documentos que soportan dichas trazabilidades.
13. Para la entrega del bien, el contratista deberá entregar de forma física y digital al supervisor del contrato, la documentación que garantiza el estado del material, tales como la trazabilidad, (hoja de seguridad, ficha técnica del componente, normas según aplique al tipo de material, etc.)
14. CAMAN no proporcionará personal, herramientas ni infraestructura de ningún tipo para la ejecución del contrato, ni ofrecerá transporte u otros medios para su desarrollo. Esta responsabilidad recae exclusivamente en el contratista y su equipo. En caso de requerirse condiciones especiales, estas deben ser solicitadas por escrito por parte del contratista y aprobadas por el ordenador del gasto a través del supervisor del contrato.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Con respecto a la necesidad descrita en el presente estudio previo se hace referencia al sistema de Gestión Calidad del MAMAE PARTE II. NORMAS GENERALES DE MANTENIMIENTO Capítulo 4. Generalidades de Mantenimiento 4.7 Atributos de Calidad en el mantenimiento 4.7.5 materiales y componentes aeronáuticos trazables “Todos los materiales y componentes aeronáuticos que deban ser utilizados en la ejecución del mantenimiento deben ser trazables y cumplir con las normas para garantizar la aeronavegabilidad y seguridad de las aeronaves de la FAC.

8.3. Proceso Gestión Mantenimiento



Fuente: Autoría Institucional

Figura 3. Flujograma del proceso de mantenimiento

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la Republica de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.

En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

2. Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% ACEPTABLE de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

2. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas:

• Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 "Gestión ambiental FAC", así́ como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el "Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

Así mismo, la Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2024-Guia-de-Compras-Publicas-Sostenibles-y-Socialmente-Responsables.pdf) ha definido este tipo de compras como: "(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública. Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.
Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.(…)" El proveedor garantizará que los elementos suministrados generen un impacto mínimo al medio ambiente, esto con el fin de preservar los recursos naturales mitigando y compensando los impactos ambientales que puedan generar los mismos, dando así cumplimiento a la legislación y normatividad vigente. El contratista podrá garantizar el menor uso posible de recursos con el fin de garantizar y dar cumplimiento a lo estipulado mediante la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.

De acuerdo al objeto del presente proceso, el ciclo de vida de los bienes a obtener pertenece al del trasporte, esto en razón a que los oferentes son empresas dedicadas a la compra y distribución del material aeronáutico, es decir no intervienen en las demás etapas del ciclo de vida de un producto, por tal razón las condiciones de desempeño ambiental a cumplir por parte del proveedor son: Entrega de bienes al por mayor para minimizar el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones asociadas al transporte.

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	

No	X
N/A	

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

La adquisición de contenedores para sillas de eyección no incrementa el valor del bien ni prolonga su vida útil, toda vez que dichos contenedores constituyen elementos de embalaje, protección y almacenamiento, cuya finalidad es preservar las condiciones físicas y funcionales de las sillas de eyección durante su transporte, manipulación y custodia.

Su adquisición no implica mejoras, modificaciones, modernizaciones ni intervenciones estructurales sobre las sillas de eyección, ni genera un aumento en su valor patrimonial o en el tiempo estimado de vida útil, sino que responde a la necesidad de conservar el bien en condiciones seguras y adecuadas, evitando daños o deterioros durante su manejo logístico.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

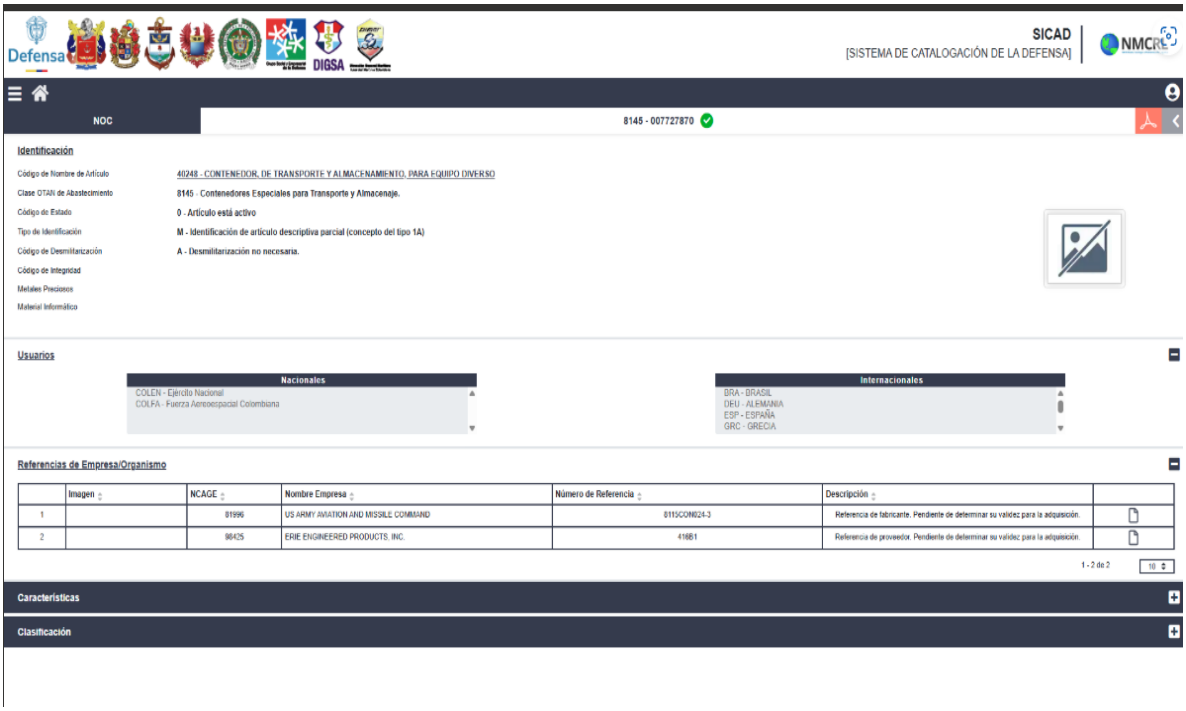
Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
Contenedores de transporte para los asientos de eyección de aeronaves de la FAC	N/A	165500037257 165500037256 165500037255 165500037254 165500037253 165500037252

		165500037251 165500037250 165500037249 165500037248 165500037247 165500037246 165500037245

Nota: los contenedores existentes actualmente en el almacén están creados como activos, estos contenedores se encuentran en mal estado y no cuentan con las especificaciones que se están pidiendo actualmente, asimismo, mencionados contenedores fueron adquiridos por compra presupuesto Nacional y según registros SAP aparecen como acreedores Corporación de la industria en el año 2010.

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
Contenedores de transporte para los asientos de eyección de aeronaves de la FAC	8145-00-7727870



3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG	
		2010	
		CANT.	VALOR UNITARIO
Contenedores de transporte para los asientos de eyección de aeronaves de la FAC	20	13	$1.671.739,93

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES-Versión No. 1 - 2025; se establece el análisis del sector desde el aspecto económico de la siguiente manera:

En primer lugar, se contextualiza el objeto de la contratación — Adquisición de contenedores sillas de eyección — dentro del sector económico al que pertenece. Esta clasificación permite ubicar correctamente la actividad en el marco de la estructura productiva nacional. En este sentido, y conforme a lo establecido por el Banco de la República, "la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.

- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc

Sector terciario o de servicios.

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional".

En este caso, el objeto contractual se enmarca en el sector secundario, específicamente dentro de la industria aeroespacial y de defensa, porque se trata de bienes manufacturados de alta especialización tecnológica. Estos contenedores no son productos primarios ni servicios, sino equipos diseñados y fabricados mediante procesos industriales complejos que requieren ingeniería avanzada, certificaciones técnicas y estándares estrictos de seguridad aeronáutica y militar.

Las sillas de eyección y sus componentes asociados son desarrollados por empresas del sector aeroespacial, como Martin-Baker o Collins Aerospace, que forman parte de la industria dedicada a la producción de sistemas para aeronaves militares. En este sentido, la adquisición de estos contenedores corresponde a la compra de bienes industriales

terminados, resultado de procesos de transformación de materias primas en productos tecnológicos complejos.

Además, cuando la compra es realizada por una entidad gubernamental (fuerza Aeroespacial), desde el punto de vista presupuestario se clasifica como gasto de inversión en bienes de capital del sector defensa, ya que contribuye al equipamiento y fortalecimiento de capacidades operativas. Por tanto, tanto por su naturaleza productiva como por su destino funcional, esta adquisición pertenece al sector secundario, dentro del subsector industrial aeroespacial y de defensa, identificada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) bajo el siguiente código:

3030: Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa, el cual incluye:

- Fabricación de partes y accesorios para aeronaves.
- Sistemas y componentes aeronáuticos especializados.

2829: Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p, el cual incluye:

- La fabricación de artefactos de lanzamiento de aeronaves, catapultas transportadoras de aeronaves y equipo relacionado.
- La fabricación de cajas de moldear para talleres de fundición de metal; fondos de moldes; patrones para moldear, moldes para metal.

4669: Comercio al por mayor de otros productos n.c.p, el cual incluye:

- El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

Servicios incluidos dentro del sector.

Dentro del sector industrial aeroespacial y de defensa, además de la fabricación de bienes como contenedores y sillas de eyección, se incluyen diversos servicios especializados de apoyo técnico e industrial directamente vinculados a esos productos, Estos servicios no pertenecen al sector terciario independiente, sino que están integrados como actividades complementarias de la industria manufacturera. Entre ellos se encuentran:

- Diseño e ingeniería aeroespacial

✓ Desarrollo de planos, prototipos y especificaciones técnicas.
✓ Simulaciones estructurales y aerodinámicas.

- Investigación y desarrollo (I+D)

✓ Innovación en materiales, sistemas de seguridad y tecnologías de eyección.
✓ Ensayos de nuevos mecanismos de activación y protección.

- Pruebas, certificación y control de calidad

✓ Ensayos de resistencia y funcionamiento.
✓ Certificaciones bajo normas militares y aeronáuticas internacionales.

- Mantenimiento, reparación y revisión (MRO)

✓ Inspección periódica de sillas de eyección.
✓ Recertificación de componentes críticos.
✓ Actualización tecnológica (retrofit).

- Integración de sistemas

✓ Instalación de sillas de eyección en aeronaves militares.
✓ Adaptación a distintos modelos de avión.

- Soporte logístico especializado

✓ Gestión de repuestos.
✓ Asistencia técnica postventa.
✓ Capacitación técnica para personal militar.

Agentes que componen el sector.

El sector industrial aeroespacial y de defensa está compuesto por diversos agentes económicos que intervienen en la producción, comercialización, regulación y uso de bienes especializados como las sillas de eyección y sus contenedores. Estos agentes se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Empresas fabricantes

Son las compañías encargadas del diseño, fabricación e integración de sistemas aeroespaciales y de defensa. Incluyen:

✓ Fabricantes de sillas de eyección y sistemas de seguridad aérea, como Martin-Baker.
✓ Proveedores de sistemas aeroespaciales integrados, como Collins Aerospace.
✓ Grandes contratistas de defensa y aeronáutica que integran estos sistemas en aeronaves militares.

- Proveedores y subcontratistas

Incluyen empresas que suministran:

- ✓ Componentes mecánicos y electrónicos.
- ✓ Materiales especializados (aleaciones, compuestos, sistemas pirotécnicos).
- ✓ Servicios de ingeniería y pruebas técnicas.

Forman parte de la cadena de suministro industrial.

- Clientes o demandantes

Principalmente:

- ✓ Fuerzas armadas (fuerzas aéreas).
- ✓ Ministerios o secretarías de defensa.
- ✓ Gobiernos nacionales.

Son quienes adquieren estos bienes como parte de su equipamiento estratégico.

Asociaciones gremiales y sindicatos.

ANDI – Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

Es el principal gremio empresarial del país. Dentro de su estructura agrupa empresas del sector manufacturero, defensa y tecnología. A través de sus cámaras sectoriales representa intereses de la industria metalmecánica, tecnológica y de seguridad y defensa[1].

FEDEMETAL

Es la Cámara Sectorial de la ANDI que agrupa empresas metalmecánicas, muchas de las cuales participan en la cadena de suministro de la industria de defensa y aeroespacial.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

A través de iniciativas como el Clúster Aeroespacial y de Defensa, promueve el fortalecimiento empresarial, innovación y articulación entre empresas del sector.

CIAC – COORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA

es una empresa de economía mixta del sector defensa en Colombia, con más de 65 años de experiencia, dedicada al mantenimiento, reparación, diseño y fabricación de aeronaves y componentes, tanto para la fuerza pública como para el mercado comercial, impulsando el desarrollo aeroespacial del país[2]

[1] https://eulacfoundation.org/es/asociacion-nacional-empresarios-colombia-andi
[2] HTTPS://ciac.gov.co

En cuanto a sindicatos se tiene:

SINTRAMETAL – Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos.

Es una organización sindical en Colombia que agrupa y defiende los derechos laborales, salariales y prestacionales de los trabajadores del sector del metal y el acero, como en empresas como DIACO. Está afiliado a centrales obreras como la CUT.

SINTRAINDUMIL - Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Militar.

Es una organización sindical colombiana que agrupa a empleados de INDUMIL, la empresa estatal encargada de la producción de armamento y material de defensa. Es una de las principales voces laborales dentro del sector de la defensa en Colombia, centrada en la defensa de los derechos de los trabajadores y la negociación colectiva.

SINTRACIAS – Sindicato Nacional de Trabajadores de la Aeronautica Civil.

Es una organización sindical colombiana que agrupa a empleados de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Su propósito principal es la defensa de los derechos laborales, las condiciones de trabajo y la negociación colectiva en el sector aeronáutico estatal.

CIFRAS TOTALES DE VENTAS

El objeto del presente proceso, se encuentra enmarcado en el sector secundario: Industria aeroespacial, de acuerdo con la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) del DANE en su boletín técnico emitido el 13 de febrero de 2026 se tiene que, En diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -0,6%, las ventas reales de -0,3% y el personal ocupado de 0,7%.

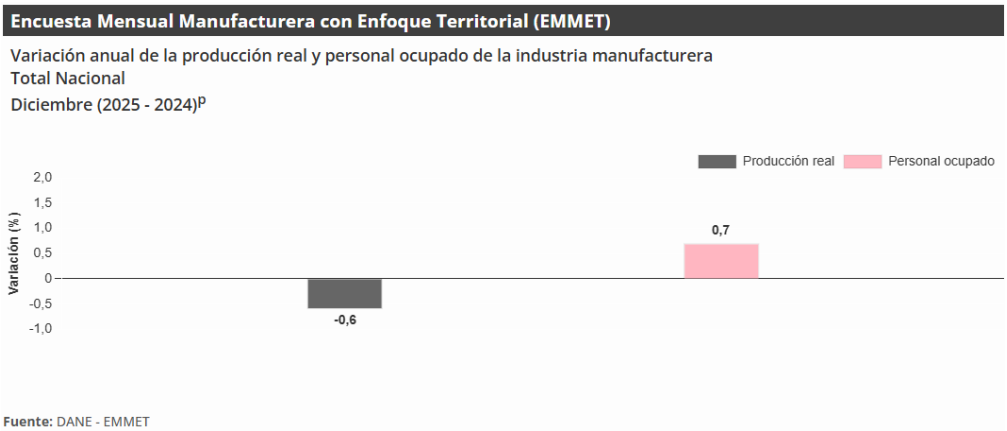
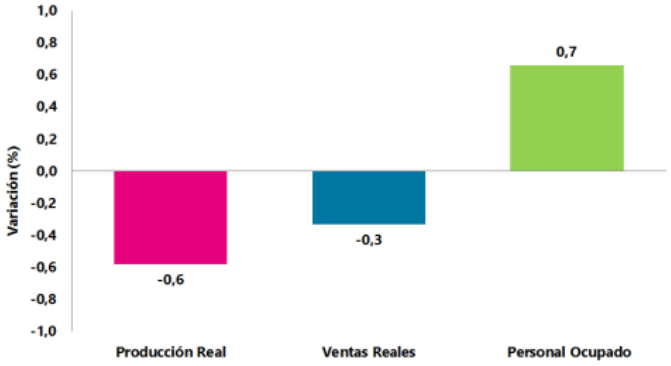


Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Diciembre (2025/2024)P

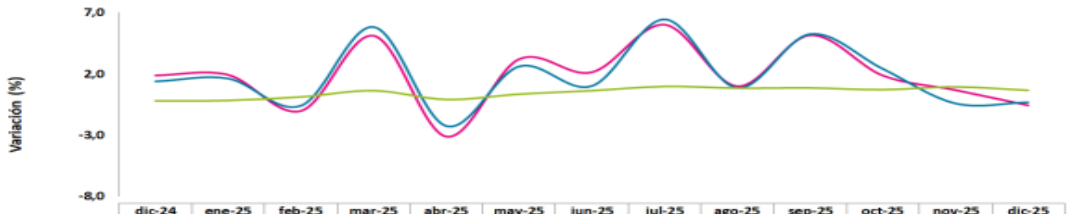


Fuente: DANE- EMMET

EVOLUCIÓN GENERAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL DICIEMBRE 2025.

En diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -0,6%, las ventas reales de -0,3% y el personal ocupado de 0,7%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Diciembre 2024 – diciembre 2025P



	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Producción Real	1,9	1,9	-1,0	5,1	-3,1	3,2	2,1	6,0	1,0	5,2	1,9	0,7	-0,6
Ventas Reales	1,4	1,6	-0,6	5,8	-2,3	2,6	1,0	6,5	0,9	5,2	2,4	-0,4	-0,3
Personal Ocupado	-0,2	-0,2	0,1	0,6	-0,1	0,3	0,6	1,0	0,8	0,9	0,7	0,9	0,7

Fuente: DANE- EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Diciembre 2025/2024P.

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,1 puntos

porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Diciembre (2025/2024)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-0,6		-0,3		0,7	
1100	Elaboración de bebidas	-3,5	-0,5	-3,2	-0,5	-2,5	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-12,4	-0,4	-7,4	-0,2	-2,0	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-12,0	-0,3	-10,3	-0,2	2,4	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-3,5	-0,3	-6,5	-0,4	-4,1	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-9,2	-0,3	4,6	0,1	-0,2	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-9,8	-0,2	-2,8	0,0	1,7	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-13,4	-0,2	-17,8	-0,2	-2,1	0,0
1800	Actividades de impresión	-9,1	-0,2	-1,1	0,0	-1,1	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-7,8	-0,2	-7,9	-0,1	3,4	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-2,8	-0,1	-1,9	-0,1	4,0	0,3
2020	Fabricación de otros productos químicos	-2,8	-0,1	-2,0	-0,1	4,7	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-6,9	-0,1	-2,3	0,0	-5,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,8	-0,1	-2,8	-0,1	-4,2	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-1,4	-0,1	7,3	0,4	-1,7	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-4,4	-0,1	-4,8	-0,1	-0,3	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-0,9	0,0	2,6	0,1	-1,6	-0,1
2211	Fabricación de productos de caucho	-15,6	0,0	-24,6	0,0	-5,2	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-7,6	0,0	-13,1	0,0	11,0	0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-0,9	0,0	-1,6	0,0	0,4	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-0,7	0,0	-3,2	-0,1	-3,6	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-13,0	0,0	-17,1	0,0	-0,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-12,4	0,0	7,7	0,0	-6,3	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-0,3	0,0	-2,7	-0,1	0,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-2,9	0,0	0,4	0,0	-2,1	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	2,1	0,0	-4,4	0,0	-2,2	0,0
1061	Trilla de café	7,8	0,0	-2,0	0,0	-1,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	2,5	0,0	6,8	0,1	-0,9	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	14,2	0,1	30,7	0,2	9,7	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	16,6	0,1	0,4	0,0	-0,7	0,0
1520	Fabricación de calzado	23,7	0,1	-1,5	0,0	0,6	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	2,7	0,1	1,9	0,1	0,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,6	0,1	8,5	0,1	7,0	0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	4,5	0,2	1,1	0,0	-1,8	-0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	4,9	0,2	4,7	0,2	2,7	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	10,2	0,2	12,9	0,3	8,1	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5,8	0,2	3,6	0,1	-1,5	-0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	8,8	0,2	3,2	0,1	0,9	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	33,8	0,4	30,9	0,3	21,9	0,3
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	9,1	0,5	0,4	0,0	1,4	0,1

Fuente: DANE- EMMET

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN COLOMBIA

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

El IPC es el indicador de la inflación; es decir, el aumento de los precios y, por tanto, del costo de la vida. Si el dato aumenta, significa que se necesita más dinero que antes para comprar los mismos productos y servicios, por lo que se pierde poder adquisitivo.

Ahora bien, de acuerdo con el informe técnico del IPC, en enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18%, y la anual 5,35%. En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Información enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: **Bienes y servicios diversos (0,79%)**, Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y

comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%). Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones **Bienes y servicios diversos (5,23%)**, Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.

SITUACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

El sector secundario en Colombia, particularmente la industria manufacturera, ha presentado un comportamiento de crecimiento moderado en los últimos años, con señales de desaceleración asociadas a factores como la contracción de la demanda interna, el incremento en costos de producción, la volatilidad cambiaria y el encarecimiento del crédito. Dentro de este sector, el subsector aeroespacial y de defensa constituye un segmento estratégico de alto valor agregado, aunque de participación relativa limitada dentro del PIB industrial nacional.

La industria aeroespacial y de defensa en Colombia se caracteriza por una estructura productiva concentrada en actividades de mantenimiento, reparación y modernización (MRO), fabricación de componentes específicos y ensamblaje de sistemas bajo esquemas de transferencia tecnológica. La capacidad productiva nacional en fabricación integral de sistemas aeronáuticos complejos es aún incipiente, lo que genera una alta dependencia de importaciones en equipos estratégicos y bienes de capital de alta tecnología.

Desde el punto de vista económico, el subsector presenta las siguientes características estructurales:

1. **Alta intensidad tecnológica y de capital**: Requiere inversión significativa en infraestructura especializada, certificaciones internacionales (ej. estándares aeronáuticos), talento humano altamente calificado y cumplimiento de normativas técnicas estrictas.
2. **Demanda predominantemente institucional**: El principal dinamizador del mercado es el gasto público en defensa y seguridad, lo que implica una fuerte correlación entre el comportamiento del sector y las decisiones presupuestarias del Estado.

3. **Encadenamientos productivos limitados, pero en expansión**: Existen iniciativas orientadas a fortalecer la participación de MiPymes en la cadena de suministro aeronáutica mediante programas de desarrollo de proveedores y compensaciones industriales (offset), con el objetivo de incrementar el contenido local y la transferencia de tecnología.
4. **Baja escala exportadora**: Aunque el país cuenta con capacidades técnicas reconocidas en mantenimiento y modernización aeronáutica, la inserción en mercados internacionales aún es reducida en comparación con economías regionales más consolidadas en este ámbito.

En términos de perspectivas, el subsector presenta oportunidades asociadas a procesos de modernización de flota militar, desarrollo de capacidades en sistemas no tripulados, mantenimiento especializado y acuerdos de cooperación internacional que incluyan transferencia tecnológica. No obstante, persisten desafíos relacionados con la consolidación de una base industrial robusta, la certificación internacional de proveedores nacionales y la sostenibilidad financiera de proyectos de largo plazo.

En conclusión, el subsector aeroespacial y de defensa en Colombia, enmarcado dentro del sector secundario, mantiene un carácter estratégico por su impacto en soberanía tecnológica, seguridad nacional y generación de empleo calificado. Sin embargo, su consolidación depende de políticas industriales consistentes, inversión en innovación y fortalecimiento de encadenamientos productivos que permitan incrementar su competitividad y participación en mercados globales.

MIPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Desde el año 2000, con la Ley 590 se visibilizó la figura de la mipyme en Colombia. Posteriormente, se crearon leyes para promover el desarrollo, regular la información comercial en un intento de promover la formalización. En el año 2013 y 2014, se dictan leyes para promover el acceso al financiamiento, educación financiera y regulaciones sobre tasa de usura y garantías inmobiliarias. En el año 2016 se crea la Ley 1780 para promover el emprendimiento juvenil y en el 2020 se refuerza con la Ley 2069 para impulsar el emprendimiento en general (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024).5

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de

los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp- content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf.

Al 2026, la UVT tiene un valor de $52.374 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

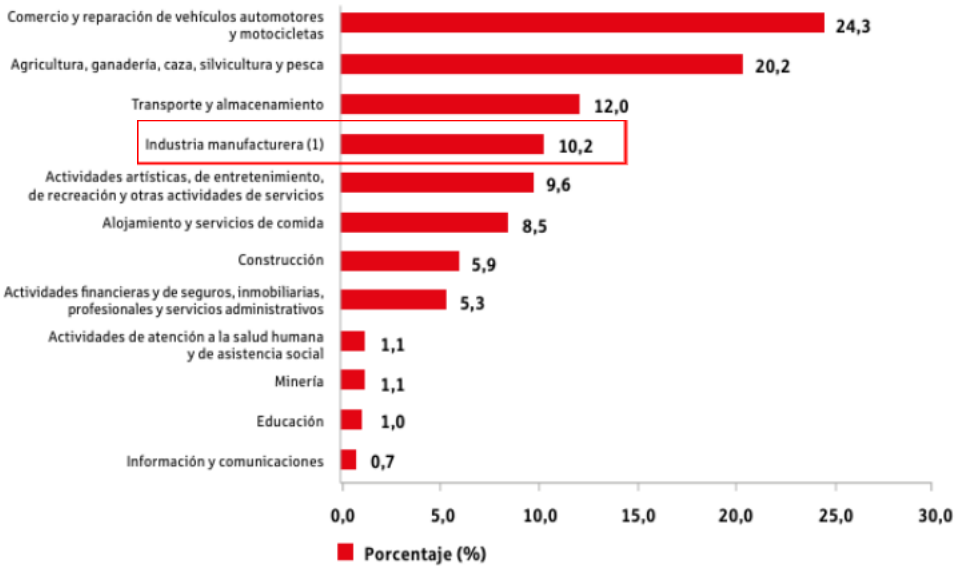
Las mypimes están ubicadas en todos los departamentos de Colombia, con proporciones superiores a 99.5 % del total de empresas identificadas en el relevamiento de actividades económicas (DANE, 2024). El restante 0.5 % está representado por la mediana y grande empresa. Son cuatro las ciudades que albergan al 62 % de las mypimes: Bogotá (22%), Medellín 16.6%), Barranquilla (11.7%) y Cali (11.7 %), en estas mismas plazas compiten mercados con la mediana y grande empresa (DANE, 2024).

En el siguiente Anexo se aprecia el mapa con la ubicación de empresas por tamaño:

• Participación en sectores económicos por tamaño de empresa

En la distribución por actividad de las microempresas prevalecen los sectores de comercio (24.3 %), agricultura (20.2 %), transporte (12 %) y manufactura (10.2 %) (DANE, 2024).

Gráfico 9. Participación de las mipymes por sector



Fuente: DANE.

La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).
A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual.

Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.

Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una

mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.

Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas.

Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes.

Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.
En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de Confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.6

Durante el primer semestre de 2025, la creación de empresas mostró un dinamismo moderado, con un incremento del 1,9 % en nuevas constituciones empresariales respecto al mismo periodo del año anterior, impulsado principalmente por las microempresas7.

En 2025 se observaron avances significativos en indicadores de productividad empresarial entre MIPYMES que participaron en programas de fortalecimiento productivo. Estudios de casos nacionales reportaron mejoras promedio de 33 % en indicadores clave, con aumentos notables en áreas como gestión de calidad, transformación digital y sostenibilidad ambiental.

Estos resultados son el reflejo de estrategias de apoyo técnico, formación y acompañamiento empresarial orientadas a incrementar la competitividad de las unidades productivas.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector servicio de: “ADQUISICION DE CONTENEDORES SILLAS DE EYECCION”, permitiendo:

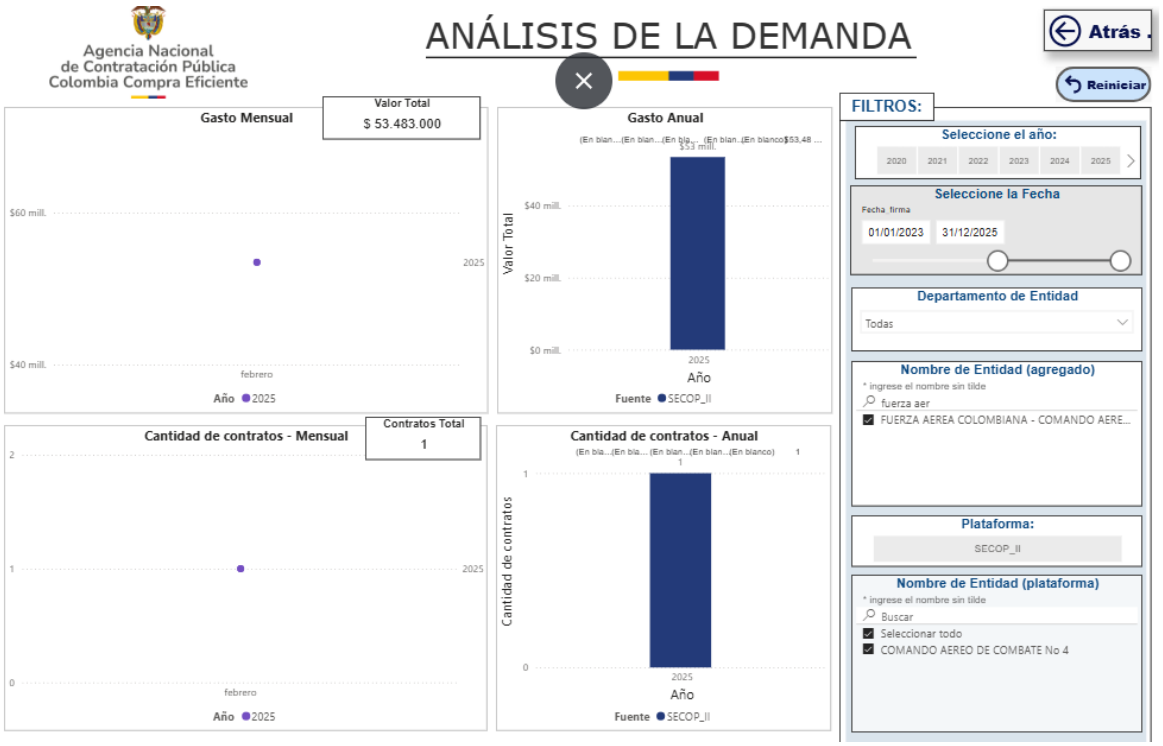
Conocer las características fundamentales de las personas naturales que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del CAMAN.

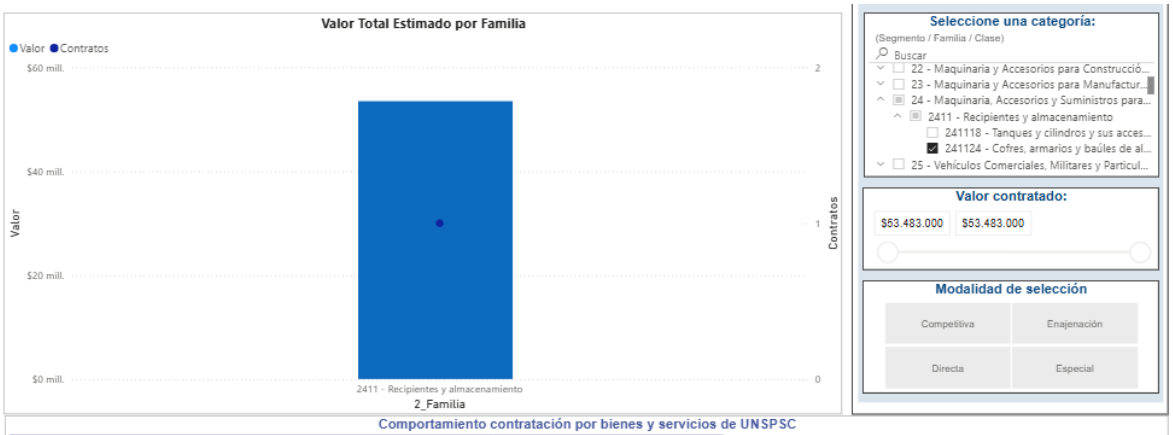
Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.

Lo anterior en aras de que CAMAN seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC establecidos en el CPA para el presente proceso durante los años (2023, 2024, 2025), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA presenta lo siguiente:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2411 - Recipientes y almacenamiento	1	$53.483.000	100,00%	1	$53.483.000	100,00%
Total	1	$53.483.000	100,00%	1	$53.483.000	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente

4.1.2 Técnico

En desarrollo del presente estudio previo y conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se establece la especificación y justificación técnica para la adquisición de contenedores metálicos

destinados al transporte y almacenamiento de asientos eyectables de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Los asientos eyectables constituyen un sistema crítico de seguridad aérea, al integrar mecanismos estructurales, componentes mecánicos de precisión y dispositivos pirotécnicos cuya integridad resulta esencial para la protección de la vida del piloto en situaciones de emergencia. Debido a su complejidad técnica y sensibilidad a impactos, vibraciones, deformaciones y condiciones ambientales adversas, su manipulación y traslado requieren medios de protección especializados que mitiguen cualquier riesgo de afectación estructural o funcional.

En el marco del esquema de mantenimiento centralizado, estos equipos son trasladados periódicamente desde los Comandos Aéreos de Combate No. 1, 2 y 3 hacia el Comando Aéreo de Mantenimiento, donde se ejecutan los mantenimientos anuales y bianuales programados. Esta dinámica logística implica operaciones de cargue, descargue, transporte terrestre y eventualmente aéreo, así como almacenamiento temporal y manipulación mediante montacargas y personal técnico. Bajo este contexto operativo, la utilización de contenedores metálicos diseñados específicamente para este propósito se fundamenta en la necesidad de preservar la integridad estructural y funcional de los asientos durante todo el ciclo logístico, reducir la probabilidad de daños derivados de golpes o vibraciones y estandarizar el procedimiento institucional de transporte interbases, evitando sobrecostos por reparaciones o retrasos en la programación de mantenimiento que impacten la disponibilidad operacional de las aeronaves.

Desde el punto de vista, el contenedor corresponde a una estructura metálica de alta resistencia, concebida preferiblemente en aleación de aluminio tipo 6061 o material equivalente que combine ligereza, resistencia mecánica y comportamiento anticorrosivo. El espesor de lámina y los refuerzos estructurales se determinan con base en cálculos técnicos que garanticen su capacidad para soportar cargas dinámicas propias del transporte y manipulación, incorporando refuerzos en esquinas, perfiles de unión y puntos críticos de carga, así como elementos que permitan su movilización segura mediante montacargas, tales como canales o patines bajo estándares industriales. El tratamiento superficial contempla protección anticorrosiva adecuada para ambientes interiores y exteriores propios de la operación institucional, asegurando durabilidad y conservación estructural en condiciones de humedad o variaciones ambientales moderadas.

El diseño integra un sistema de cierre con herrajes reforzados que contribuye a la protección frente a apertura no autorizada y al ingreso de polvo o humedad, garantizando condiciones adecuadas de almacenamiento y tránsito. Asimismo, la configuración estructural contempla puntos definidos para apilamiento seguro de al menos dos unidades con carga, sin comprometer la integridad del conjunto, en concordancia con buenas prácticas aplicables a contenedores industriales especializados.

En su interior, el contenedor incorpora un sistema de soporte adaptable a las diferentes clases de asientos eyectables operados por la FAC tales como MK8, MK10, MKJM6 y MK16, según clasificación institucional considerando sus dimensiones y pesos máximos. El sistema de protección interior incluye bases estructurales, soportes de fijación, elementos de amortiguación como espuma técnica de alta densidad o paneles antivibración y dispositivos de aseguramiento mediante correas o cinchas ancladas estructuralmente al contenedor, cuya función es impedir desplazamientos, inclinaciones o giros durante el transporte. Las superficies de contacto internas se proyectan en materiales no abrasivos y antideslizantes, evitando daños por fricción o contacto directo con el asiento.

La concepción técnica del contenedor responde a las condiciones reales del entorno logístico de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, incluyendo operaciones en hangares, transporte terrestre a campo y almacenamiento temporal, soportando vibraciones y esfuerzos dinámicos propios de estas actividades. Se contempla igualmente la identificación permanente de cada unidad, indicación de carga máxima y demás información técnica relevante que facilite la trazabilidad y control logístico. Considerando que este tipo de soluciones especializadas suele fabricarse bajo pedido y puede involucrar procesos de importación o nacionalización, la planeación contractual incorpora los tiempos asociados a producción y entrega, en coherencia con la programación de mantenimientos centralizados.

En consecuencia, la adquisición de contenedores metálicos especializados para el transporte de asientos eyectables se sustenta en una necesidad técnica objetiva y verificable, orientada a garantizar la protección de sistemas críticos de seguridad aérea, fortalecer la gestión logística institucional, optimizar el uso de los recursos públicos mediante la prevención de riesgos y asegurar los niveles de disponibilidad operacional requeridos para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

4.1.3 Regulatorio

En cumplimiento del marco normativo vigente, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en la normativa aplicable a la contratación estatal, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. El objeto de este proceso ha sido revisado a la luz de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, asegurando que se enmarca dentro de las actividades permitidas por el ordenamiento jurídico y en concordancia con los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Luego de verificar el objeto y alcance del proceso de contratación, el comité jurídico concluye que le son aplicables las siguientes normas:

1. Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio
2. Constitución Política de Colombia

3. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
4. Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal
5. Decreto 4170 de 2011 – Creación de Colombia Compra Eficiente
6. Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
7. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
8. Decreto Ley 019 de 2012 – Eliminación de trámites innecesarios en la Administración Pública
9. Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso
10. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional
11. Directiva 34/2018 – Lineamientos sobre catalogación OTAN en el Ministerio de Defensa Nacional
12. Ley 2046 de 2020 – Compras públicas a pequeños productores agropecuarios locales
13. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento
14. Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación del sistema de compras públicas en la Ley de Emprendimiento
15. Resolución No. 4130 del 2022 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de contratación y de convenios
16. Decreto 1621 de 2024 – Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2025
17. Decreto 0142 de 2023 – Modificación del Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso de Mipymes y cooperativas al sistema de compras públicas
18. Ley 1480 de 2011 - Estatuto General del Consumidor
19. Guía para la elaboración de Estudios del Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente
20. Guía para la codificación de bienes y servicios, expedida por Colombia Compra Eficiente
21. Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente
22. Los demás que adicionen, aclaren, modifiquen, deroguen y/o sustituyan los anteriores.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

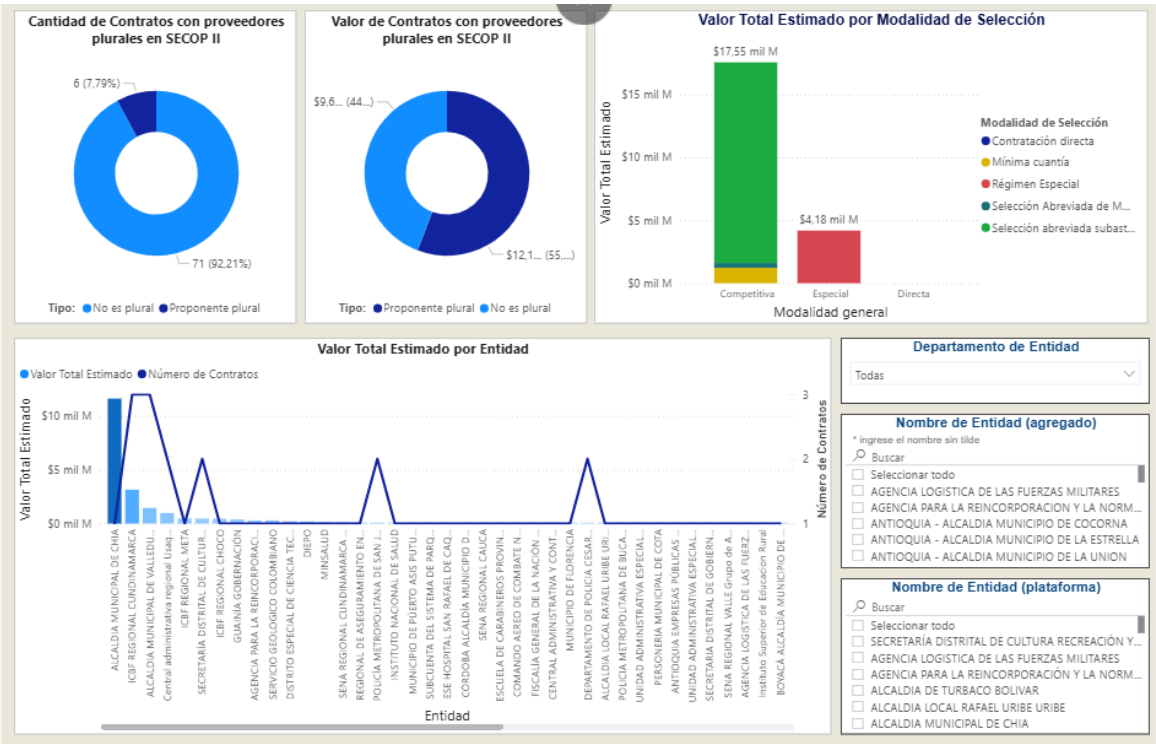
El servicio de fabricación y comercialización de contenedores de transporte para asientos de eyección de aeronaves es ofrecido por empresas especializadas en diseño y manufactura de embalajes industriales y contenedores aeroespaciales personalizados.

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de

contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC establecidos en el CPA para el presente proceso durante los últimos años (2023-2025), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2411 - Recipientes y almacenamiento	31	$1.848.411.980	8,50%	19	$13.071.777.038	60,13%	28	$6.817.301.728	31,36%	78	$21.737.490.74
Total	**31**	**$1.848.411.980**	**8,50%**	**19**	**$13.071.777.038**	**60,13%**	**28**	**$6.817.301.728**	**31,36%**	**78**	**$21.737.490.74**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó cotizaciones a empresas del sector, mediante el comité técnico estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas. Las cuáles serán objeto de análisis para elaborar el estudio de la Oferta y análisis económico

del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, así:

Se solicitó información a las siguientes empresas:

M&L CENTRAL PINTUESTATIC
SISTEMAS TÉCNICOS DE MECANIZADO LTDA SISTEMEC
MOTOLOP LTDA.
APLICACIONES INTEGRALES

De las cotizaciones allegadas por las empresas M&L CENTRAL PINTUESTATIC Y SISTEMEC se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA		VALOR PROMEDIO
			Fuente 1	Fuente 2	
CONTENEDORES SILLAS DE EYECCION	20	UNIDAD	$ 9.550.000,00	$ 6.610.450,00	$ 8.080.225,00
				Valor Total Estimado	**$ 161.604.500,00**

Fuente 1: SISTEMAS TÉCNICOS DE MECANIZADO LTDA SISTEMEC
Fuente 2: M&L CENTRAL PINTUESTATIC

Análisis y Conclusiones:

Para el análisis comparativo de los valores obtenidos, se aplicaron medidas de tendencia central con el fin de identificar un valor representativo y objetivo que sirva como base para la determinación del precio de referencia, efectuando los siguientes cálculos:

Promedio aritmético: corresponde a la media simple de los valores unitarios (incluido IVA) entre los precios cotizados. Esta medida permite estimar un valor medio que refleja el comportamiento general de las dos fuentes de información.

PRECIO DE REFERENCIA: Promedio aritmético, redondeado a cero (0) decimales.

Justificación de la selección precio de referencia:

Del análisis económico realizado no se evidencia una dispersión significativa entre los valores cotizados por las fuentes consultadas, lo cual permite concluir que los precios se mantienen dentro de un rango homogéneo y representativo del mercado. En consecuencia, el precio de referencia para el presente proceso se determina a partir del promedio de los valores obtenidos, el cual se adopta redondeado a cero (0) decimales.

La utilización del promedio como medida de tendencia central resulta adecuada en la medida en que refleja de manera equilibrada los valores analizados, al no presentarse precios atípicos que distorsionen el resultado. Esta metodología permite establecer un precio de referencia estable, técnico y coherente con las condiciones reales del mercado,

garantizando razonabilidad económica y observancia de los principios de eficiencia y planeación que rigen la contratación pública.

De esta manera, el resultado del estudio de mercado, considerando las dos (02) fuentes analizadas, se presenta a continuación. Para el presente proceso se estima un valor total de: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($161.604.500,00), incluidos los impuestos a que haya lugar.

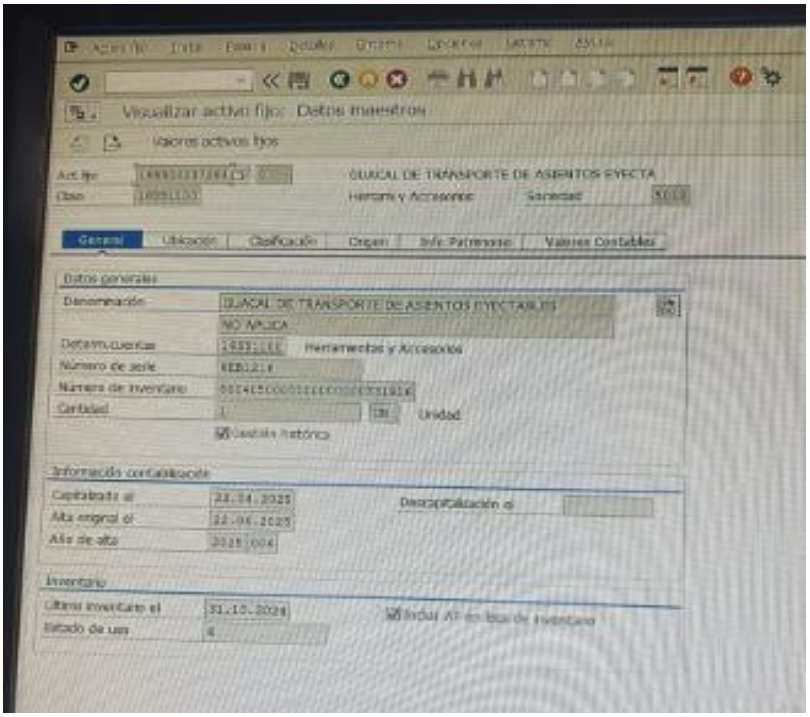
Dicho valor se encuentra debidamente ajustado y en concordancia con el presupuesto autorizado, el cual asciende igualmente a: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($161.604.500,00), incluidos los impuestos a que haya lugar.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad Estatal no registra adquisiciones recientes del bien objeto del presente proceso. De acuerdo con la información disponible en los sistemas institucionales, no se evidencia historial de adquisición en los últimos años.

Cabe señalar que los últimos ingresos asociados a este tipo de bienes al Comando Aéreo de Mantenimiento datan del año 2010, conforme a la consulta realizada en el módulo de almacén de herramientas del sistema SAP. En consecuencia, no se cuenta con información actualizada que permita identificar antecedentes del objeto contractual en procesos anteriores.

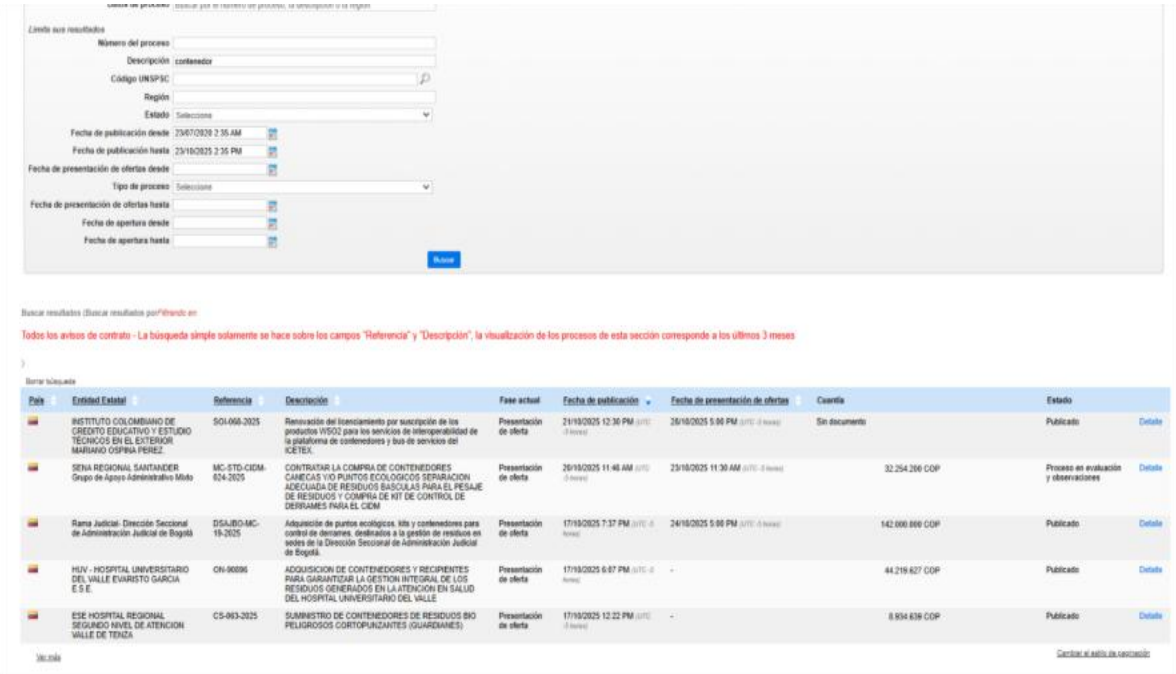


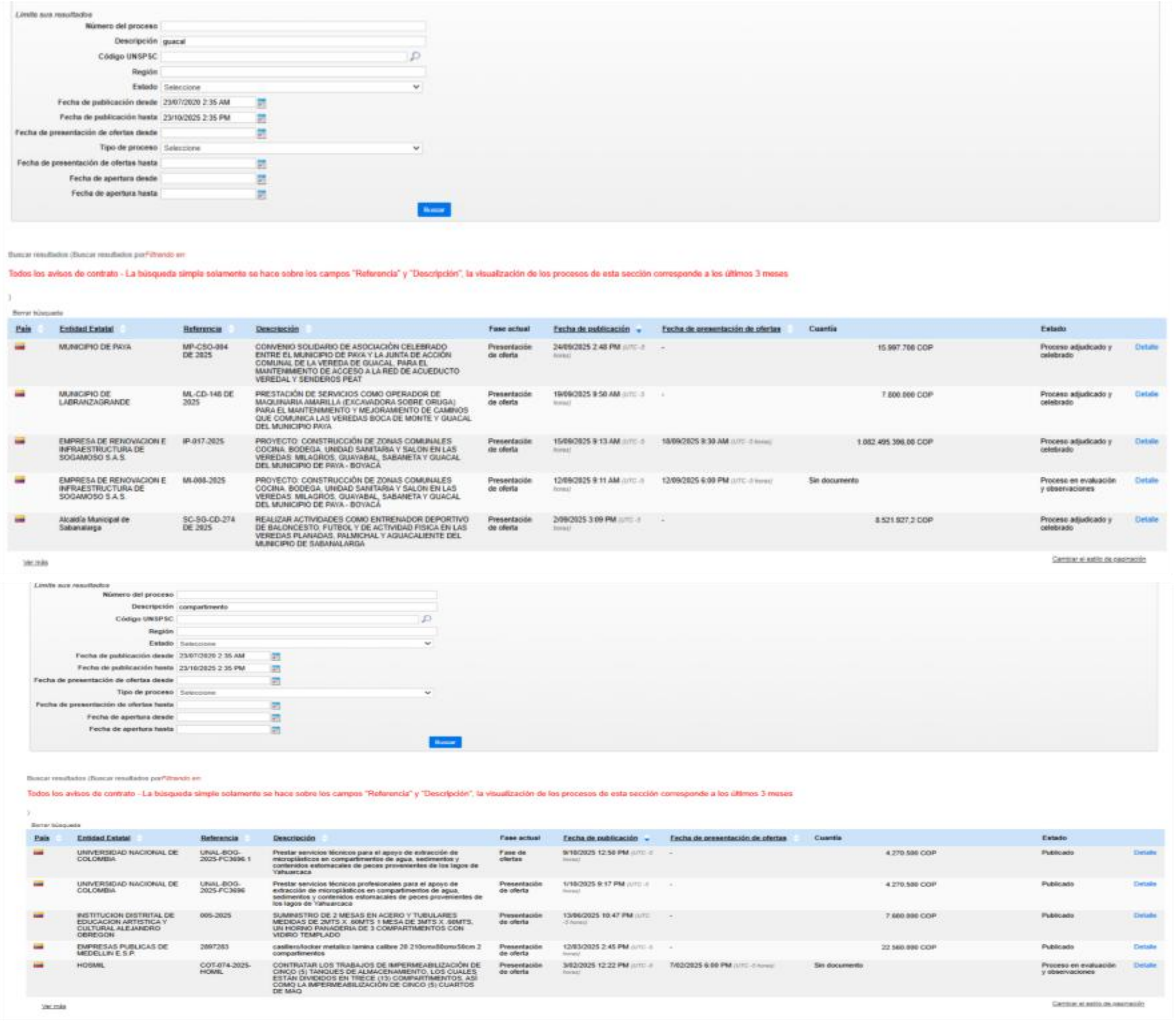
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Se adquieren mediante el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La modalidad de selección principal es la Licitación Pública, seguida de la selección abreviada mediante subasta inversa.

A continuación, se incluye pantallazos de la búsqueda relacionada en la plataforma del SECOP II:

4.3.2.1 Procesos objetos similares:





Nota: Se realiza la consulta en el SECOP II, el día 20 de febrero del 2026, en donde se consultan los últimos 5 años con las palabras claves de: Contenedor y compartimento sin encontrar resultados de procesos con objeto idéntico al actual.

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($161.604.500,00),** incluidos todos los impuestos de ley, como se discrimina a continuación:

CODIGO DESAGREGADO	USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	SUMA DE VALOR TOTAL LINEA
02-01-01-004-009	02-01-01-004-009-02	10	SUBAR - ADQUISICIÓN CONTENEDORES METÁLICOS PARA LAS SILLAS DE EYECCIÓN	$ 161.604.500,00
			TOTAL 02-01-01-004-009	$ 161.604.500,00
			TOTAL VIGENCIA	$ 161.604.500,00

Justificación: El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso

Justificación:

El estudio de mercado, basado en cotizaciones o sondeo de mercado, es un ejercicio estadístico orientado a estimar un precio de referencia para el futuro contrato. Esta estimación se realiza a partir de una muestra representativa de proveedores comparables, en condiciones de competencia.

Dado su carácter estadístico, el precio resultante es una aproximación con margen de error, y no debe entenderse como un valor absoluto. Además, no contempla factores subjetivos de cada oferente, como estructura de costos, eficiencia operativa o estrategias comerciales, que pueden generar variaciones legítimas frente al valor estimado.

Así, el objetivo del estudio es proveer un marco técnico y objetivo para definir el presupuesto oficial y orientar la contratación, asegurando un rango razonable de competencia, aunque el precio final dependerá de la dinámica real del mercado.

Del estudio económico efectuado se establece que las cotizaciones obtenidas presentan comportamientos consistentes entre sí, sin variaciones relevantes que afecten su representatividad. En razón a ello, el precio de referencia del presente proceso se define con base en el promedio de los valores analizados, el cual se adopta redondeado a cero (0) decimales, por reflejar de manera adecuada las condiciones reales del mercado.

Esta forma de estimación permite contar con un valor técnico, equilibrado y razonable, acorde con los principios de planeación, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, el resultado del estudio de mercado, a partir de las dos (02) fuentes consultadas, arroja un valor total estimado de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($161.604.500,00), incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor estimado se encuentra debidamente alineado con el presupuesto autorizado para el proceso, el cual corresponde al mismo monto, garantizando así su viabilidad financiera.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Se aplicarán los impuestos de carácter nacional correspondientes a la Persona Natural y Jurídicas residentes en el país, así como los impuestos de carácter regional determinados por cada municipio conforme a lo establecido en cada Estatuto de Rentas respectivamente.

El presente objeto se encuentra gravado a la tasa general del impuesto al valor agregado IVA.

El Departamento Financiero, liquidara los impuestos de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha de realización de los pagos de acuerdo con la naturaleza del contratista seleccionado.

IMPUESTOS A APLICAR	
CONCEPTO	**TARIFA**
Retención en la Fuente RENTA	Tarifa según DIAN y actividad económica.
Retención en la Fuente IVA	Tarifa según DIAN
Retención en la Fuente ICA	Tarifa según actividad económica - Municipio Madrid. Estatuto de Rentas.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	5126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar una de las dos opciones

A. <u>El oferente que NO tenga la calidad de MiPymes deberá acreditar la siguiente experiencia:</u>

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

<u>NOTA: En caso de que la experiencia aportada registre actividades adicionales o diferentes a las requeridas, solo se tendrán en cuenta y sumarán aquellos valores que correspondan al objeto del proceso.</u>

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. **<u>El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021</u>**

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

<u>NOTA: En caso de que la experiencia aportada registre actividades adicionales o diferentes a las requeridas, solo se tendrán en cuenta y sumarán aquellos valores que correspondan al objeto del proceso.</u>

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La entidad podrá verificar y solicitar las aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1.Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. ACREDITACION MIPYMES. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. **En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.**
2. En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, **únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso**. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.
3. **Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.**
4. **No serán admitidas auto certificaciones.**
5. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

TABLA No. 2 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	877.803,00

2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00
2026	1.750.905,00

6. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato
7. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
8. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
9. En caso de que los contratos tengan renovaciones sucesivas, se deberá aportar certificación o acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en la que se compruebe la ejecución por cortes o periodos, con los cuales debe cumplirse el 100% de la experiencia requerida.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en las especificaciones técnicas del proceso, por lo tanto deberá aportar los siguientes requisitos:

- Certificación o ficha técnica del fabricante que acredite las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica (punto 4.1.1.)

- Anexo aceptación de especificaciones técnicas

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social le permita cumplir con el contrato a ejecutar. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural,	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: - Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. - Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **Las personas naturales extranjeras** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden

- La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

NOTA: Los proponentes plurales deberán realizar la inscripción del usuario en SECOP II, el cual no podrá usarse para procesos de contratación diferentes al proceso para el cual fue creado, so pena de rechazo.

3. Fotocopia cédula representante legal.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.	

4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. Inhabilidades e incompatibilidades: La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración en la CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

3. Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea (Si aplica).

4. Consulta de antecedentes: El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

5. Diligenciamiento y suscripción de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad proveedores
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)
- Anexo - Acreditación tamaño de empresa (si aplica)
- Anexo – Documento conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

6. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal O revisor fiscal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal SI APLICA.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas

de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

 En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

 La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

 Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

 Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT**: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA**): con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA**: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar el: Anexo de oferta económica: "Anexo oferta económica", sin superar el presupuesto oficial asignado, so pena de causal de rechazo.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 1: el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II, diligenciando en la sección económica el VALOR UNITARIO incluido IVA, el cual no puede superar el precio de referencia establecido, ni el presupuesto oficial asignado por rubro y fuente de recurso (incluidos los impuestos aplicables). De igual manera adjuntar anexo de oferta económica debidamente diligenciado, el valor ofertado debe coincidir con lo indicado en la plataforma del SECOP II. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo inmediato de la oferta.

NOTA 2: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems de la sección económica de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán valores ofertados en cero ($0), so pena de rechazo.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad

Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Verificar lo dispuesto en el numeral 5.1.1 Experiencia, literal B en donde se dispusieron los criterios diferenciales para Mipymes de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia*, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Enfoque Madrid (Cundinamarca) – Región Central

Pobreza monetaria:

Madrid, como municipio de cabecera de la región Central, se ubica en un contexto intermedio:

La región Central registró una incidencia de pobreza multidimensional de 10,8% en 2024. Aunque mejor que el promedio nacional, los indicadores son menos favorables que Bogotá, reflejando brechas urbano-metropolitanas.

Pobreza multidimensional

El IPM de la región Central fue de 0,043, superior al de Bogotá.

La región Central fue una de las pocas que aumentó la proporción de privaciones entre los pobres, con un incremento de 0,8 p.p. frente a 2023.

Las principales dimensiones que explican la pobreza son:

Educación (36,7%)

Trabajo (30,2%)

Enfoque diferencial

Los hogares con jefatura femenina presentan mayores niveles de pobreza multidimensional que los de jefatura masculina.

Aunque la brecha étnica es menor que en otras regiones, persisten desigualdades estructurales asociadas al acceso a empleo formal y educación.

El municipio enfrenta retos asociados al crecimiento poblacional, empleo informal y presión sobre servicios sociales, lo que hace pertinente el desarrollo de intervenciones periódicas de caracterización socioeconómica para la adecuada focalización del gasto público.

Los indicadores de pobreza monetaria y multidimensional evidencian que, aunque Bogotá y los municipios de la región Central presentan mejores condiciones relativas frente al promedio nacional, persisten brechas estructurales que justifican la implementación de procesos periódicos de medición y análisis socioeconómico como herramienta clave para la toma de decisiones públicas focalizadas y eficientes.

Para el caso específico de este proceso de contratación, de acuerdo con la información de la Medida de Pobreza Multidimensional municipal en Cundinamarca, para el año más reciente disponible comparativamente entre municipios del departamento:

El municipio de Madrid presenta una incidencia de pobreza multidimensional del 21,90 % sobre el total de su población, según datos comparativos a nivel departamental[3].

Este valor indica que aproximadamente una de cada cinco personas en Madrid, (Cundinamarca) vive con privaciones simultáneas en al menos un tercio del conjunto de indicadores de bienestar analizados por el IPM municipal.

En el boletín técnico nacional del IPM, el enfoque de género se operacionaliza principalmente desagregando la incidencia de pobreza multidimensional según el sexo de la jefatura del hogar (masculina o femenina) para evidenciar posibles brechas de género en condiciones de privación.

Para el caso municipal de Madrid (Cundinamarca), no se encuentra una desagregación disponible públicamente en las fuentes del DANE con cifras específicas de IPM por género (es decir, proporción de personas o hogares pobres multidimensionalmente según si la jefatura es femenina o masculina) en el nivel territorial municipal publicado en los anexos departamentales. Por tanto, la aplicación del enfoque de género local requeriría acceder a microdatos o desagregaciones específicas no disponibles directamente en los informes públicos actuales, o bien a análisis a partir de encuestas representativas locales con suficiencia muestral.

A nivel nacional, sin embargo, se observa que generalmente la pobreza multidimensional tiende a ser mayor en hogares con jefatura femenina que en hogares con jefatura masculina, reflejando brechas de género estructurales en acceso a recursos y oportunidades.

El enfoque diferencial por autorreconocimiento étnico-racial en el IPM consiste en desagregar la incidencia de pobreza multidimensional según la autoidentificación étnica de las personas o jefes de hogar (por ejemplo, afrocolombianos, indígenas, raizales o sin autorreconocimiento étnico).

Para Madrid, Cundinamarca, no se dispone de cifras oficiales publicadas a nivel municipal que detallen la incidencia del IPM por grupos de autorreconocimiento étnico-racial en los boletines técnicos nacional o departamental, ni en las fuentes censales disponibles de manera abierta actualmente. Esto significa que, para este municipio, el análisis del IPM por autorreconocimiento étnico-racial no puede presentarse con cifras desagregadas públicamente, y su cuantificación requeriría análisis especializado con microdatos censales del DANE o encuestas complementarias.

A nivel nacional, sí se sabe que el IPM muestra brechas entre grupos étnico-raciales, con mayores tasas de pobreza multidimensional en poblaciones indígenas y afrodescendientes que en quienes no se autorreconocen étnicamente, reflejando exclusión estructural.

[3] https://www.cundinamarca.gov.co

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Relacionado todo lo anterior, de acuerdo al análisis de la información para el presente proceso de contratación no se incluirá el fomento en la ejecución del contrato de personal que se encuentre en situación de pobreza extrema y/o vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que resulta inviable la inclusión de la obligación, pues, en los términos del decreto la obligación debe observar un porcentaje inferior en todo caso al 10% del personal requerido para la ejecución y superior al 5%.

De conformidad con la información proveniente de fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, se registra la presencia de población en situación de pobreza monetaria y pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, así como sujetos de especial protección constitucional, entre los que se incluyen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad y adultos mayores.

Así mismo, de acuerdo con los registros institucionales de las entidades competentes, en el territorio se han identificado personas en procesos de reintegración y reincorporación a la vida civil, en el marco de las políticas públicas de paz y posconflicto implementadas a nivel nacional.

No obstante la existencia de dicha población en el ámbito territorial donde se ejecuta el contrato, y una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que no resulta viable ni procedente su vinculación directa a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que la adquisición de contenedores para sillas de eyección corresponde a un proceso de suministro de bienes altamente especializados, de carácter técnico, industrial y crítico para la seguridad aeronáutica.

La fabricación, suministro y certificación de estos contenedores exige capacidades técnicas específicas, infraestructura industrial adecuada, experiencia comprobada y el cumplimiento estricto de especificaciones técnicas del fabricante, normas aeronáuticas y estándares de calidad y seguridad aplicables, condiciones que no permiten la participación directa de población en condición de vulnerabilidad, pobreza o de unidades productivas de subsistencia, sin que ello represente riesgos para la integridad de los bienes, del personal o de la operación aérea.

En consecuencia, aun cuando en el municipio de Madrid (Cundinamarca) existe población perteneciente a los grupos objeto de fomento previstos en la normatividad vigente, la naturaleza del objeto contractual, su nivel de especialización, el carácter indivisible del suministro y la imposibilidad de fraccionar o delegar parcialmente su ejecución sin afectar la calidad, seguridad y confiabilidad del bien, hacen improcedente la aplicación de medidas de fomento a la pobreza o inclusión social.

Del análisis técnico del objeto contractual se concluye que dentro del proceso de adquisición de contenedores para sillas de eyección no resulta procedente aplicar criterios de fomento a la pobreza o inclusión social, toda vez que el objeto contractual corresponde a un bien altamente especializado, de carácter técnico, industrial y de seguridad aeronáutica, cuya fabricación, suministro y certificación requiere capacidades técnicas, infraestructura industrial, experiencia específica y cumplimiento de estándares estrictos de calidad y seguridad.

Este tipo de bienes no es susceptible de ser producido, suministrado o intervenido por población en condición de vulnerabilidad o pobreza, ni por unidades productivas de economía popular o de subsistencia, sin que ello implique un riesgo significativo para la

seguridad operacional, la integridad del personal y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante y normas aeronáuticas aplicables.

Adicionalmente, la incorporación de criterios de fomento a la pobreza en este proceso podría afectar los principios de eficiencia, selección objetiva y responsabilidad, al introducir factores ajenos a la naturaleza del objeto contractual y a los riesgos inherentes al mismo, sin que se genere un impacto social real, verificable y proporcional.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del bien a adquirir, al nivel de especialización requerido y a la inexistencia de una relación directa entre el objeto contractual y políticas de inclusión social, no se considera necesario ni pertinente incorporar criterios de fomento a la pobreza en el presente proceso de adquisición.

Conclusión del análisis de factibilidad:

Con fundamento en lo anterior, el Comité concluye que no resulta procedente ni conveniente incorporar la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso contractual, toda vez que:

- El objeto del contrato es altamente especializado y regulado.
- No es técnicamente viable segmentar la provisión del servicio sin afectar su calidad.
- La exigencia podría poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual y la seguridad radiológica.

En consecuencia, y conforme al análisis de oportunidad y conveniencia exigido por la norma, no se incorporará dicha obligación en los Documentos del Proceso ni en la minuta contractual, dejando constancia expresa del cumplimiento del deber de análisis por parte de la Entidad.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor total del contrato	Desde la firma del contrato hasta la liquidación.
CALIDAD DE LOS BIENES	30% del valor del contrato	Un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial estableciéndola Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, **o** presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,
2. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.
5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al “Plazo para la recepción de observaciones”.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector		X
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Solicitud de cotización	X	
10	Cotizaciones	X	

10. FIRMAS:

CR. HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO **Delegado Contractual**	TC. RICARDO GALLEGO DUQUE **Gerente del Proyecto**
T1. JORGE ARMANDO PEÑA VELASQUEZ **Comité Estructurador Técnico**	CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS **Comité Estructurador Económico**
CO. DANIELA ESCALONA ROMERO **Comité Estructurador Jurídico**	